



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



"CONTRATO DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO"

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **CARLA YAMILETH ARDON ARDON**, mayor de edad, hondureña, vecina de la comunidad de El Corral Falso de este municipio de San Matías con DNI N° **0703-1984-01768** actuando en su condición contratista individual, por este acto hemos convenido en celebrar el presente o de **SERVICIOS DE LIMPIEZA** bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: el contratista se compromete a realizar los servicios de limpieza de **PARQUES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE LAS GRADAS DIOS ES AMOR, CANCHA OLGA MARINA PALMA, CALLES PAVIMENTADAS Y EMPEDRADAS DE LOS Bº. EL JAZMIN, LAS FLORES, MONTE TABOR Y PARTE DEL MIGUEL PAZ BARAHONA DEL CASCO URBANO DE SAN MATIAS** en el horario estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA: el presente contrato es por tiempo determinado e inicia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

CLAUSULA TERCERA: el contrato es por la jornada diurna de lunes a viernes con un horario de trabajo de 6:00 am a 10:00 a.m.

CLÁUSULA CUARTA: como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (LPS. 12,000.00)** mensuales; el cual incluye todos los derechos laborales que le corresponden de conformidad a la legislación laboral.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: cancelándole el contrato de la forma siguiente: **EL PAGO SE REALIZARÁ POR MEDIO DE UN CHEQUE PERSONAL.**

CLÁUSULA SEXTA: el incumplimiento al presente contrato dará lugar a la cancelación del mismo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CLAUSULA SEPTIMA: manifiesta la Sra. **CARLA YAMILETH ARDON**, estar de acuerdo por lo estipulado por la municipalidad, y en fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de enero de dos mil veinticinco.


**RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL**


**CARLA YAMILETH ARDON
CONTRATISTA**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con DNI número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO** y la señora Rosa Exela Sosa Castellanos, hondureño, mayor de edad, con DNI No. 0713-1968-00099 quien en lo sucesivo y para los mismos efectos en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES:** EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar el cargo como personal de aseo y limpieza de pavimentos en el barrio Monte Tabor y Barrio Miguel Paz Barahona (Casco urbano del municipio) para el cual deberá de realizar las actividades de limpieza en las vías públicas de acuerdo al rol de trabajo definido previamente por EL PATRONO. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO** El presente contrato es por tiempo limitado, tendrá una duración de (02) meses, dando inicio la relación laboral el 01 de enero (01/01/2025) y terminando el 28 de febrero del dos mil Veinticinco (28/02/20245) **CLAUSULA CUARTA: JORNADA LABORAL:** la jornada de trabajo será de 05:00 a 9:00 de la mañana. **CLAUSULA QUINTA: DIAS DE DESCANSO Y FERIADOS** el día de descanso del trabajador será de acuerdo al calendario de trabajo de la municipalidad y los demás feriados estipulados en el Código de Trabajo. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA** El periodo de prueba no excederá de 60 días y serán remunerados durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle termino al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, **CLAUSULA SEPTIMA: DEL LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** El trabajador prestara sus servicios en San Matías (Casco Urbano), municipio de San Matías,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



Departamento de El Paraíso, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: SALARIO El trabajador recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de 12, 000.00 (doce mil lempiras exactos), al mes.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente contrato **INDIVIDUAL DE TRABAJO**, a los 01 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


RAÚL EDGARDO CASTELLANOS-SOSA
EL PATRONO

Rosa Exela Sosa
ROSA EXELA SOSA CASTELLANOS
EL TRABAJADOR



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



**"CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL
CASCO URBANO (SAN MATIAS)**

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° **0713-1965-00055** actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con DNI N° **0713-1987-00030** con domicilio en la comunidad de El Espinito, actuando en su condición contratista individual, por este acto hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CLÁUSULA PRIMERA: manifiesta el señor **RAUL EDGARDO CASTELLANOS** que por la realización del servicio se le pagara la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,000.00)** mensuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: cancelándole el contrato de la forma siguiente: **EL PAGO SE REALIZARÁ AL FINALIZAR EL TIEMPO DEL CONTRATO POR MEDIO DE UN CHEQUE PERSONAL**, de igual forma se le hará deducciones de su pago si un contribuyente se queja del mal servicio brindado.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es del **01 de enero al 31 de diciembre 2025**.

CLÁUSULA CUARTA: el contratista se desliga de este contrato al cobro de prestaciones laborales, decimotercer mes, decimocuarto mes, bonificaciones y demás derechos laborales.

CLÁUSULA QUINTA: el día de recolección de los desechos sólidos serán los días martes de todas las semanas, la hora de entrada será de las 6:00 am a las 5:00 pm.

CLÁUSULA SEXTA: el servicio para cada barrio será de la siguiente manera:

En el barrio Santa Bárbara: pasara de 6:00 am
En el barrio La Mina: pasara de 6:30 am
En el barrio La Trinidad: pasara de 7:00 am
En el barrio La Bendición: pasara de 8:00 am
En el barrio el Jazmín: pasara de 9:00 am
En el barrio las Flores: pasara 10:00 am
En el barrio el Ideal: pasara 11:00 am
En el barrio La Tejera: pasara 12:00 m
En el barrio Monte Tabor: 12:45 m
En el barrio San José: 01:30 pm



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO



En el barrio Miguel Paz Barahona: pasara 2:00 pm
En el barrio Los Ángeles: 3:00 pm
En el barrio Las Tapias: 3:30 pm
En el barrio Manantial: 4:00 pm
En el barrio La Prosperidad: 4:30 pm

CLAUSULA SEPTIMA: el incumplimiento al presente contrato dará lugar a la cancelación del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES: el contratista es independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivos del contrato se den entre las partes, el señor contratista reconoce que entre LA MUNICIPALIDAD y EL existe solo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que el contratista asume íntegramente

CLAUSULA NOVENA: manifiesta el sr. **GERARDO MIRANDA CASTELLANOS**, estar de acuerdo por lo estipulado por la municipalidad, y en fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de enero de dos mil veinticinco.



RAUL EDGARDO
CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL


GERARDO MIRANDA
CASTELLANOS
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **TIBURCIO LARA CASTELLANOS** con DNI N° 0713-1948-00011 mayor de edad, con domicilio en el Bo. Miguel Paz Barahona del Casco Urbano de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto Marlon Oniel Escoto ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2025, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.

3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.

4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 6,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmeros apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 02 del mes de enero del año 2025.


RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.


TIBURCIO LARA CASTELLANOS
El Trabajador

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N.º 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **SANTOS EPIFANIO PONCE** con DNI N.º 0608-1977-00005 mayor de edad, soltero y con domicilio, en el Bo. Jazmín del Casco Urbano del municipio de san Matías quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de dos meses a partir del 01 de enero al 28 de febrero del año 2025, cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 10:00 p.m. a 4:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.
2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Educación de este Municipio cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 6,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmeros apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 02 días del mes de enero del año 2025.


RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.


SANTOS EPIFANIO PONCE
El Trabajador



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

**CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES
(INGENIERO)**

Nosotros **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con DNI N° 0713-1965-00055, casado, hondureño, con domicilio y residencia en San Matías, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **LEONARDO JOSE LAGOS LOPEZ**, DNI N°0703-1982-01553 Ingeniero Civil No. CICH-5265 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la ciudad de Danlí, Quien en lo sucesivo se denominará **EL INGENIERO SUPERVISOR DE PROYECTOS**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de la celebración del presente contrato "**EL INGENIERO SUPERVISOR DE PROYECTOS**" se compromete a supervisar los proyectos en ejecución durante el periodo del contrato, dentro de sus funciones principales están:

- 1.Preparar y/o revisar las estimaciones de las obras de los proyectos en ejecución por LA MUNICIPALIDAD.
2. Coordinar las actividades de supervisión y control de las obras de la Municipalidad.
3. Elaboración de informes de avance físico de los proyectos a realizar, de acuerdo a las estimaciones.
4. Dar seguimiento a los contratos de construcción, consultoría relacionada con la obra.
5. Supervisar la construcción de las obras que se encuentran en ejecución.
6. Mantener y llevar control de la bitácora de los proyectos.
7. Apoyar en la revisión del contrato de construcción de las obras.
9. Exigir el cumplimiento de las normas de contratación y los requisitos legales que se deben de cumplir para la ejecución de proyectos.
10. Manejar el control de ejecución de los proyectos.
11. Emitir los informes de supervisión respectivos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

12. Elaborar las actas de recepción provisional y definitiva de los proyectos.
13. Coordinar las actividades de su competencia con las diferentes dependencias e instancias de trabajo de la Municipalidad.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 4 meses a partir de la firma del presente contrato.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL SUPERVISOR" por lo servicios objeto de este contrato la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** mensual por la supervisión de los proyectos antes mencionados.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

CUARTA: OTRAS RESPONSABILIDADES

EL INGENIERO se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Prestar sus servicios a la alcaldía municipal conforme a lo establecido en este contrato de acuerdo al tiempo de duración del mismo, desde el momento en que firme este contrato y por la duración del mismo;
- b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación o problema que requiera atención superior;
- c) Responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado.
- d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad.
- e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización del señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración o terminación del presente contrato.
- f) Mantener al día el libro de bitácora de la obra de no ser así se le retendrá el pago de sus servicios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

QUINTA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL SUPERVISOR conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga a lo siguiente:

- a.) Se le retendrá el 12.5% del impuesto sobre la Renta del valor total del contrato en caso de que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.
- b.) Presentar la solvencia Municipal como profesional independiente, en cuyo caso; deberá pagar el impuesto personal.
- c.) Mantener al día el libro de bitácora de la obra.

SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL INGENIERO.

EL INGENIERO se obliga a que los servicios que brinde cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos que rigen su profesión, que la realización de todas y cada una de los trabajos se efectúen a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar **"LA MUNICIPALIDAD"** o a terceros.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL INGENIERO" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL INGENIERO"** que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, aplicándose a **"EL INGENIERO"** las penas convencionales establecidas en el contrato.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

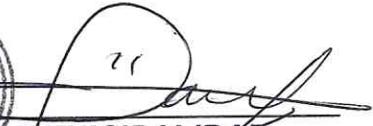
En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL INGENIERO" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Danlí, Departamento de El paraíso.

DECIMA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.




LA MUNICIPALIDAD
RAUL EDGARDO
CASTELLANOS SOSA




EL INGENIERO
LEONARDO JOSE LAGOS
LOPEZ



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con DNI N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra parte el señor **ELVIN ARNOLDO RODRIGUEZ MIRANDA**, mayor de edad, con DNI N° 0713-1977-00066, hondureño, casado, con domicilio en la comunidad de El Espinito, de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de **DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL** en la Alcaldía de San Matías, Departamento de El Paraíso; cuyo objetivo es Realizar todas las actividades de vigilancia y orden público municipal que se le solicita.

SEGUNDA: **EL TRABAJADOR** manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones generales están: a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo; b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior; c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para



realizar los trabajos para los cuales fue contratado; d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad; e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración ó terminación del presente contrato.

Entre las funciones específicas que desempeñará están:

1. Velar por la seguridad de la comunidad, el cumplimiento de disposiciones municipales y otras leyes relativas a ese campo
2. Conocer de oficio por instancia administrativa o a petición de las partes interesadas (comunidad) de los conflictos que se someten a audiencias públicas.
3. Refrenda los pactos o convenios conciliatorios y extiende las respectivas certificaciones.
4. Impone las sanciones previstas por la ley de policía y convivencia Social.
5. Cita, emplaza o requiere a cualquier ciudadano sobre los asuntos a que se refiere la Ley de Policía y Convivencia Social.
6. Conoce de las denuncias que presentan los habitantes en razón de las contravenciones a la Ley de Policía y Convivencia.
7. Extiende cartas de venta, permisos de sepultura, marcas para herrar ganado.
8. Elabora guías de ganado en pie.
9. Se encarga de la venta de lotes del cementerio.
10. Ejecuta citaciones.
11. Constancias de conducta.
12. Apoya las actividades de salud, medio ambiente, educación y sociales.
13. Emite ordenanzas y disposiciones aprobadas por la Corporación Municipal.
14. Prohíbe los derrames de agua.



15. Restricciones en el uso de las vías públicas.
16. Vela por la limpieza y salubridad de las calles y espacios públicos.
17. Vela por la salubridad del municipio, reportando cualquier situación anómala y aplicando las sanciones respectivas.
18. Llevar el registro pecuario, extensión, cancelación de cartas de venta, emite la autorización para el destace de ganado mayor o menor.
19. Velar por la aplicación de medidas de seguridad y bienestar de las personas respecto a la propiedad y las costumbres.
20. Extender permisos para juegos de lotería.
21. Establecer el orden público en negocios y establecimientos comerciales (glorietas, billares, cantinas, casas de tolerancia etc.)
22. Ejercer el control conjuntamente con la policía de vagos (niños y adultos) en los parques y vías públicas.
23. Control de animales en vagancia.
24. Supervisar la vigencia de permisos de operación de los distintos negocios, en cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Municipalidad.
25. Supervisar si las edificaciones en proceso de construcción y las urbanizaciones poseen el permiso correspondiente.
26. Realizar otras tareas que se le asignen.

TERCERA: El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del dos de enero al 31 de diciembre del año 2025.

CUARTA: La jornada laboral que se contrata es de ocho horas diarias en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 7:45 de la mañana a 4:00 de la tarde un horario para el almuerzo de 12:15 m a 12:30 m y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



QUINTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

SEXTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **ONCE MIL CIENTOS LEMPIRAS (L. 11,100.00)** mensuales.

SEPTIMA: El trabajador disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo.

OCTAVA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmeros apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

NOVENA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DECIMA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



RAJL EDGARDO CASTELLANOS SOSA

El Patrono.

Elvin Arnoldo Rodriguez
ELVIN ARNOLDO RODRIGUEZ MIRANDA

El Trabajador

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO”, BARRIO EL IDEAL, MUNICIPIO DE SAN MATÍAS”, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE, Y Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, comerciante individual con DNI N° 0715-1983-00333, con residencia en el Barrio Las Brisas del municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico miguelguti03@yahoo.com, actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO”, ubicado en BARRIO EL IDEAL, MUNICIPIO DE SAN MATÍAS”, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de San Matías.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 1,227,666.50)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Decima de este Contrato. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo y la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley de acuerdo a la utilidad reflejada en la Cláusula Tercera, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por La SAR.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 10 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del



Contratante, en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 4,419.60) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **(CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100 L. 184,149.98)**, con una vigencia de 150 días; b) Una Garantía o fianza de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato que asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 30/100 L. 245,533.30**., con una vigencia de 90 días; ambas garantías, podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Documento de licitación (Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo, pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el



trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

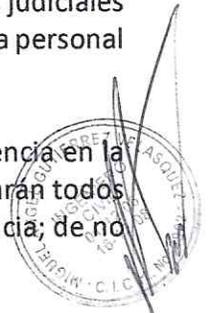
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas. - Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no



solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL

CONTRATISTA: la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Legislativo No. 168-2015 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: “En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, el 16 de enero de 2025.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra parte **ANTONY MAURICIO ZELAYA MEJIA**, con DNI N° 0713-1993-00013 mayor de edad, hondureño, unión libre, con domicilio en la comunidad de La Concepción, Municipio de San Matías Casco Urbano, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionado para desempeñar el puesto de **JEFE DE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL** en la Alcaldía de San Matías, Departamento de El Paraíso; cuyo objetivo es Realizar todas las actividades asignadas a su cargo.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias de la Municipalidad; entre las funciones generales están:

- a) Prestar sus servicios en forma exclusiva a la alcaldía municipal, desde el momento en que firma este contrato y por la duración del mismo;
- b) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier situación ó problema que requiera atención superior;
- c) responsabilizarse de los útiles, equipo, mobiliario y demás efectos de trabajo que se le asigne a su persona y hacer uso de los mismos únicamente para realizar los trabajos para los cuales fue contratado;
- d) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar con el público y el personal de la Municipalidad;
- e) Guardar reserva y confidencia de todos los secretos profesionales e



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



información inédita o confidencial que le sea conocida o confiada en razón de sus funciones en virtud de los términos del presente contrato, salvo con autorización de señor Alcalde Municipal; esta obligación subsistirá después de la expiración ó terminación del presente contrato.

Entre las funciones específicas que desempeñará están:

- Planifica, promueve, ejecuta y supervisa todo lo relacionado con el ambiente y ecoturismo.
- Establece una relación eficiente con SERNA, con lo que respecta a las evaluaciones de impacto ambiental, auditorías sociales, planes de monitoreo ambiental.
- Control de la contaminación municipal (basuras y derrames de aguas).
- Protección de fuentes de agua.
- Atender las denuncias ambientales.
- Promover la participación ciudadana en las actividades relacionadas con la protección, la conservación, la restauración y el manejo adecuado del ambiente.
- Fomentar la educación ambiental para formar conciencia ecológica en la población.
- Servir de soporte técnicos para las decisiones municipales.
- Realizar inspecciones de campo para verificar que se contemplen medidas de mitigación en las construcciones en el municipio.
- Organizar los comités ambientales en el municipio.
- Cualquier otra que le asigne el Alcalde Municipal.
- Realizar otras tareas que se le asignen.

TERCERA: El plazo del presente contrato es por tiempo determinado, e inicia a partir del 21 de enero al 31 de diciembre del año 2025.



CUARTA: La jornada laboral que se contrata es de ocho horas diarias en jornada ordinaria, con un horario de trabajo de 7:45 de la mañana a 4:00 de la tarde con 15 minutos para almuerzo de 12:00 m. a 12:15 m. y el trabajador desempeñara diariamente sus labores, con excepción de los días de descanso semanal, festivos obligatorios.

QUINTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

SEXTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **ONCE MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,100.00)** mensuales. Quedando como periodo de prueba los primeros sesenta días.

SEPTIMA: El trabajador disfrutara de los derechos por décimo cuarto mes de salario proporcional, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo.

OCTAVA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

NOVENA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



DECIMA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.



ANTONY MAURICIO ZELAYA MEJÍA
El Trabajador